

# Normativa EASA: Estructura y acceso

Pablo Moreno-García<sup>1</sup>, Miguel A. Acosta<sup>2</sup>

<sup>1</sup>Área de Ingeniería Aeroespacial, Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial,  
Universidad de Cádiz

<sup>2</sup>Área de Derecho Internacional Público, Departamento de Derecho Internacional Público,  
Penal y Procesal, Universidad de Cádiz

Asignaturas: **Mantenimiento y Certificación de Vehículos Aeroespaciales**  
**Proyectos de Ingeniería Aeroespacial**  
Grado en Ingeniería Aeroespacial  
Universidad de Cádiz  
Curso 2016/2017

Fecha del documento: 15 de marzo de 2017

Este documento se ha desarrollado como parte del Proyecto de Innovación Docente “Generación de material docente para facilitar el acceso a la normativa aeronáutica” (SOL-201600064625-TRA).

## 1. Introducción

La Agencia Europea de Seguridad Aérea (conocida como EASA por sus siglas en inglés) es un organismo de la Unión Europea (UE), y como tal, debe ajustarse a su cuerpo normativo.

Aquí haremos referencia al Derecho derivado de la Unión, que se compone de los actos jurídicos producidos por las Instituciones de la Unión Europea. Debemos diferenciar entre actos típicos y atípicos. Los primeros son los que se encuentran previstos con carácter general en el artículo 288 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea<sup>1</sup> (TFUE, en adelante), donde se presentan los caracteres jurídicos esenciales de los actos. Los segundos, por el contrario, no vienen recogidos en ningún Tratado de la Unión.

Dentro de los actos típicos (artículo 288 TFUE) nos encontramos con actos que son vinculantes (reglamentos, directivas y decisiones), y no vinculantes (recomendaciones y dictámenes). Los actos adoptados a través de los procedimientos legislativos tanto ordinario como especial, son considerados **actos legislativos**. No obstante, los Tratados han previsto que esta misma tipología de actos pueda servir también para describir los **actos no legislativos**: los actos delegados (artículo 290 TFUE) y los actos de ejecución, de los cuales nos ocuparemos más adelante. En el Cuadro 1 se puede encontrar un resumen de lo aquí comentado.

---

### <sup>1</sup>Artículo 288 TFUE:

Para ejercer las competencias de la Unión, las instituciones adoptarán reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes.

El reglamento tendrá un alcance general. Será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

La directiva obligará al Estado miembro destinatario en cuanto al resultado que deba conseguirse, dejando, sin embargo, a las autoridades nacionales la elección de la forma y de los medios.

La decisión será obligatoria en todos sus elementos. Cuando designe destinatarios, sólo será obligatoria para éstos.

Las recomendaciones y los dictámenes no serán vinculantes.

+ Actos legislativos (288 TFUE) - vinculantes: reglamentos, directivas y decisiones. - no vinculantes: recomendaciones y dictámenes + Actos no legislativos (290-291 TFUE): actos delegados y actos de ejecución.
--

Cuadro 1: Resumen de actos típicos del Derecho derivado de la Unión Europea

## 2. Actos Legislativos

### 2.1. Vinculantes

El **Reglamento** es el instrumento de regulación que posee mayor intensidad normativa respecto al resto de actos normativos, ello debido a los elementos que los caracteriza:

- **Alcance general:** va a afectar a todos los destinatarios del Derecho de la Unión Europea que son los Estados Miembros, las Instituciones y los particulares, es decir, tanto personas físicas como personas jurídicas. Esta característica es requisito necesario para que una norma tenga el carácter de reglamento, con independencia de su denominación o la forma de su adopción.
- **Obligatoriedad en todos sus elementos:** el Reglamento se aplica en todo su conjunto. Esto quiere decir que obliga tanto en los resultados como en los medios. Esta característica prohíbe que los Estados miembros apliquen de manera incompleta o selectiva las disposiciones de un reglamento de la Unión<sup>2</sup>.
- **Directamente aplicable en todos los Estados miembros:** desde el momento en que entra en vigor se aplica sin ningún tipo de mecanismo nacional de transposición, es decir, se elimina toda intermediación por parte de los Estados, asegurando que el reglamento despliegue de manera efectiva y uniforme todos sus efectos de alcance general y de plenitud de su obligatoriedad. Genera derechos y obligaciones por sí mismo para los órganos y sujetos dependientes de un ordenamiento estatal, y prohíbe cualquier actividad contraria a sus disposiciones por parte un Estado.

La **Directiva** es un instrumento regulador que no tiene alcance general, en este sentido, solo obliga al Estado destinatario. Frente a la plenitud de la obligatoriedad del reglamento, la directiva tiene una obligatoriedad parcial que recae sobre el resultado. En la medida en que deja en manos de las autoridades nacionales la elección de la forma y los medios de darle efectividad en el ordenamiento interno (es decir, requiere la intermediación estatal), carece de aplicabilidad directa.

El reglamento lo que hace es unificar pero la directiva lo que hace es armonizar o aproximar los ordenamientos de los Estados. Se adopta una directiva cuando hay competencia compartida.

Como hemos dicho, la directiva requiere de una norma de transposición por parte de los Estados miembros para conseguir el resultado que impone la Directiva. La inobservancia de la obligación de transponer supone un incumplimiento del Derecho de la Unión que puede ser sancionado mediante las vías de recurso previstas en el Tratado.

En lo que respecta a los efectos jurídicos de la directiva, vinculada a la norma nacional de transposición, podemos decir que el incumplimiento del Estado por no transponer la directiva, puede suponer una lesión de los derechos de los particulares. La respuesta que ha dado el Tribunal

<sup>2</sup>Sentencia del TJUE de 7 de febrero de 1973 (Comisión contra Italia)

de Justicia de la Unión Europea (TJUE) al respecto se ha encaminado a dotar de efectividad a la directiva y a proteger los derechos de los particulares, asegurando el **efecto útil** de la Directiva. En este sentido, a fin de proteger el derecho de un particular frente al Estado, el Tribunal ha reconocido su invocabilidad ante los órganos jurisdiccionales internos, es decir, su **efecto directo** siempre y cuando la disposición de la directiva en cuestión sea lo suficientemente **clara, precisa e incondicional**.

La **Decisión** es vinculante para aquellos a quienes se dirigen (un país de la UE o una empresa concreta) y son directamente aplicables. Tiene un alcance particular. Igual que el reglamento es obligatorio en todos sus elementos y tiene un alcance general, la decisión se dirige a un particular, es decir, hay un destinatario específico. La decisión podría vincularse a una actividad administrativa propiamente dicha de la UE. Llega a ser el acto jurídico propio de la actividad administrativa.

## 2.2. No vinculantes

Se engloban en esta categoría las **recomendaciones** y los **dictámenes**, que son caracterizados exclusivamente por su naturaleza no vinculante. La **recomendación** sería el instrumento que establece una conducta a seguir o la modificación de una situación o comportamiento, mientras que los **dictámenes** contendrían una opinión o valoración de situaciones o conductas. Esta carencia de obligatoriedad implica que se ven privados de una sanción directa si se constata su incumplimiento. Al ser actos no vinculantes no tienen un control jurisdiccional porque su incumplimiento no conlleva responsabilidad.

## 3. Actos no legislativos

Dentro de este apartado nos encontramos con los **actos delegados** (artículo 290 TFUE) <sup>3</sup> y los **actos de ejecución** (artículo 291 TFUE) <sup>4</sup>

---

### <sup>3</sup>Artículo 290 TFUE:

1. Un acto legislativo podrá delegar en la Comisión los poderes para adoptar actos nolegislativos de alcance general que completen o modifiquen determinados elementos no esenciales del acto legislativo.

Los actos legislativos delimitarán de forma expresa los objetivos, el contenido, el alcance y la duración de la delegación de poderes. La regulación de los elementos esenciales de un ámbito estará reservada al acto legislativo y, por lo tanto, no podrá ser objeto de una delegación de poderes.

2. Los actos legislativos fijarán de forma expresa las condiciones a las que estará sujeta la delegación, que podrán ser las siguientes:

- a) el Parlamento Europeo o el Consejo podrán decidir revocar la delegación;
- b) el acto delegado no podrá entrar en vigor si el Parlamento Europeo o el Consejo han formulado objeciones en el plazo fijado en el acto legislativo.

A efectos de las letras a) y b), el Parlamento Europeo se pronunciará por mayoría de los miembros que lo componen y el Consejo lo hará por mayoría cualificada.

3. En el título de los actos delegados figurará el adjetivo «delegado» o «delegada».

### <sup>4</sup>Artículo 291 TFUE:

1. Los Estados miembros adoptarán todas las medidas de Derecho interno necesarias para la ejecución de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión.

2. Cuando se requieran condiciones uniformes de ejecución de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión, éstos conferirán competencias de ejecución a la Comisión o, en casos específicos debidamente justificados y en los previstos en los artículos 24 y 26 del Tratado de la Unión Europea, al Consejo.

3. A efectos del apartado 2, el Parlamento Europeo y el Consejo establecerán previamente, mediante reglamentos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, las normas y principios generales relativos a las modalidades de control, por parte de los Estados miembros, del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión.

4. En el título de los actos de ejecución figurará la expresión «de ejecución».

En cuanto a los actos delegados, el artículo 290 del TFUE permite que el legislador de la UE (generalmente, el Parlamento Europeo y el Consejo) delegue en la Comisión la facultad de adoptar actos no legislativos de alcance general que complementen o modifiquen determinados elementos no esenciales de un acto legislativo.

Por ejemplo, los actos delegados pueden incorporar nuevas disposiciones (no esenciales) o implicar una modificación a posteriori de ciertos aspectos de un acto legislativo. Ello permite que el legislador se concentre en la orientación política y los objetivos sin intervenir en debates excesivamente detallados y a menudo técnicos. La Comisión es la única autorizada para adoptar actos delegados cuyos objetivos, contenido, alcance y duración debe venir definida en los actos legislativos previos.

Respecto a los actos de ejecución, el artículo 291 faculta a la Comisión o al Consejo (en casos debidamente justificados y previstos en los artículos 24 y 26 del Tratado de la Unión Europea), para adoptar actos de ejecución siempre que los actos jurídicamente vinculantes de la UE requieran condiciones uniformes de ejecución (por ejemplo Reglamentos de ejecución).

## 4. Tipos de normativa EASA

Centrándonos en la normativa EASA, la bibliografía suele distinguir entre diferentes tipos de normativa, que la propia EASA califica como *hard-law* (o *binding*) o como *soft-law* (o *non-binding*). Generalmente se distingue entre:

- Reglamento Base, llamado en inglés *Basic Regulation* (*hard-law*).
- Reglamentos de ejecución, llamados en inglés *Implementing Regulations* (*hard-law*).
- Medios Aceptables de Cumplimiento, llamados en inglés *Acceptable Means of Compliance* y abreviados generalmente como AMC (*soft-law*).
- Material de Orientación, llamados en inglés *Guidance Material* y abreviados generalmente como GM (*soft-law*).
- Especificaciones de Certificación, llamadas en inglés *Certification Specifications* y abreviadas generalmente como CS (*soft-law*).

En derecho internacional, el *soft-law* implica compromisos por parte de las partes, pero en caso de incumplimiento no conllevaría responsabilidad internacional (sanciones económicas, etc.), mientras que el incumplimiento de las *hard-law* sí la conllevaría.

### 4.1. Reglamentos de la EASA

Cada una de las temáticas que cubren los Reglamentos viene referenciada por el código correspondiente al primer Reglamento no derogado (*repealed*, en inglés) que trata sobre esa temática, con independencia de que posteriormente se le hayan introducido enmiendas (*amended*, en inglés).

#### 4.1.1. Reglamento base

Actualmente el Reglamento Base es el Reglamento (EC) 216/2008 “sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea”. Este Reglamento define a la EASA como organización, así como su funcionamiento. Además establece los principios básicos de aeronavegabilidad, protección del medio ambiente, operaciones aéreas, reconocimiento de certificados, relación con terceros países, etc.

#### 4.1.2. Reglamentos de ejecución

Se corresponde con los actos de ejecución previamente desarrollados, recogido en el citado artículo 291 del TFUE. Se trata de diversos reglamentos que desarrollan una temática concreta. El cuerpo de los reglamentos de ejecución en este caso suele ser relativamente corto, estando la mayor parte de la normativa recogida en los diferentes **anexos** que estos tienen. La validez jurídica de los anexos es la misma que la de la parte dispositiva.

Los anexos a los Reglamentos tienen como nombre “**Part-XXX**”, donde **XXX** a veces son siglas y a veces un número, aparentemente aleatorio. En realidad, el número hace referencia a la parte que regula la misma temática del Título 14 del *Code of Federal Regulations* de los Estados Unidos de América (o sea, la **Part** correspondiente dentro la normativa de la *Federal Aviation Administration*).

Actualmente, las temáticas cubiertas por los reglamentos de ejecución existentes en la normativa EASA son los siguientes:

- Aeronavegabilidad inicial (Reglamento (EU) 748/2012).
- Especificaciones adicionales de aeronavegabilidad (Reglamento (EU) 2015/640).
- Mantenimiento de la aeronavegabilidad (Reglamento (EU) 1321/2014).
- Tripulaciones aéreas (Reglamento (EU) 1178/2011).
- Operaciones aéreas (Reglamento (EU) 965/2012).
- Operadores de terceros países (Reglamento (EU) 452/2014).
- Gestión del tráfico aéreo y servicios de navegación aérea (Reglamento (EU) 1034/2011).
- Controladores de tráfico aéreo (Reglamento (EU) 2015/340).
- Requisitos para la utilización del espacio aéreo (Reglamento (EU) 1332/2011).
- Reglas del aire europeas estandarizadas (Reglamento (EU) 923/2012).
- Aeródromos (Reglamento (EU) 139/2014).

#### 4.2. Decisiones del Director Ejecutivo de la EASA

Los reglamentos se complementan con diferentes documentos, que la propia EASA define como *soft-law* o *non-binding*. Estos documentos son publicados como “Decisiones del Director Ejecutivo de la Agencia”. No se deben confundir estas Decisiones de la EASA con las Decisiones como acto típico del Derecho de la UE (que provienen del Parlamento, del Consejo o de la Comisión). Se clasifican en tres tipos:

- Medios Aceptables de Cumplimiento (*Acceptable Means of Compliance*, AMC).
- Material de Orientación (*Guidance Material*, GM).
- Especificaciones de Certificación (*Certification Specifications*, CS).

#### 4.2.1. Medios Aceptables de Cumplimiento y Material de Orientación

Los Medios Aceptables de Cumplimiento (*Acceptable Means of Compliance*, AMC) son instrucciones técnicas que pueden ser usadas para cumplir con los requerimientos básicos para la certificación (pero no es obligatorio hacerlo de esa forma).

El Material de Orientación (*Guidance Material*, GM) son documentos publicados por la EASA para ayudar en la comprensión del resto de documentos.

AMC y GM están asociadas a algún anexo de un Reglamento (**Part**) y suelen venir recogidos en documentos conjuntos que son llamados AMC/GM.

#### 4.2.2. Especificaciones de Certificación

Las Especificaciones de Certificación (*Certification Specifications*, CS) son documentos que acompañan a aquellos Reglamentos de ejecución que estén asociados a algún proceso de certificación.

Los nombres de los documentos CS son de la forma “CS-XXX”, donde XXX a veces son siglas y a veces un número, aparentemente aleatorio. En realidad, el número hace referencia a la parte que regula la misma temática del Título 14 del *Code of Federal Regulations* de los Estados Unidos de América (o sea, la **Part** correspondiente dentro de la normativa de la *Federal Aviation Administration*).

## 5. Acceso a la normativa EASA

El acceso a la normativa EASA es diferente para los reglamentos y para las decisiones del director ejecutivo de la EASA.

### 5.1. Acceso a los reglamentos EASA

Los reglamentos están publicados en todos los idiomas oficiales de la Unión Europea (excepto el gaélico, generalmente), y se encuentran disponibles en el servicio de publicación en línea de textos legislativos de la Unión Europea EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/>), aunque también están enlazados desde la página web de la EASA (<http://easa.europa.eu/regulations>). En la Figura 1 se puede observar la portada de Eur-Lex en el momento de la redacción de este documento. En EUR-Lex podemos usar el buscador integrado en la página (ver Figura 2), localizando el documento deseado a partir del número de referencia o de una palabra clave en el título o en el texto, pudiendo recurrirse igualmente a la “búsqueda avanzada”. No obstante, la información que obtenemos no está estructurada y a veces cuesta encontrar lo que se busca. Por otra parte, en la página web de la EASA la información aparece mejor estructurada, aunque algo oculta.

Para hacernos una idea rápida de las temáticas cubiertas por la normativa EASA, existe una herramienta muy útil: el árbol de reglamentos EASA (ver Figura 3). Es un documento de una sola página, accesible desde la dirección [http://www.easa.europa.eu/download/regulations-structure/regulations\\_structure.pdf](http://www.easa.europa.eu/download/regulations-structure/regulations_structure.pdf) donde se detallan todas las temáticas cubiertas por los reglamentos de ejecución, junto a todos los nombres de los anexos a los Reglamentos (**Parts**). En la parte de abajo se detalla el código y el título del primer Reglamento no derogado correspondiente a esa temática.

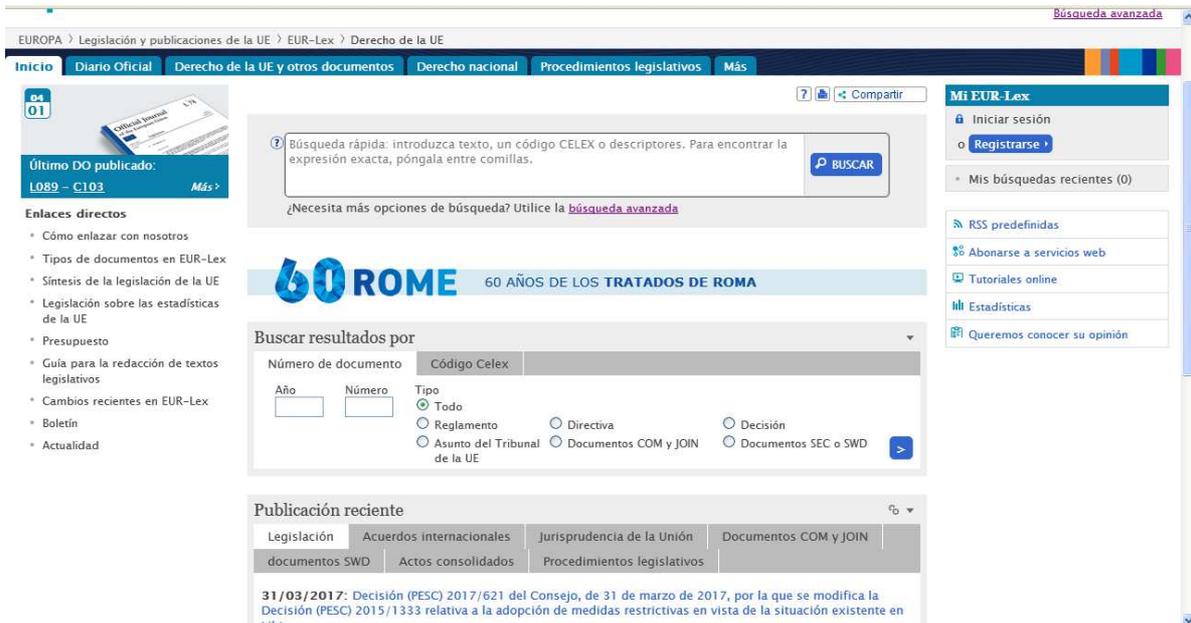


Figura 1: Portada de EUR-Lex.

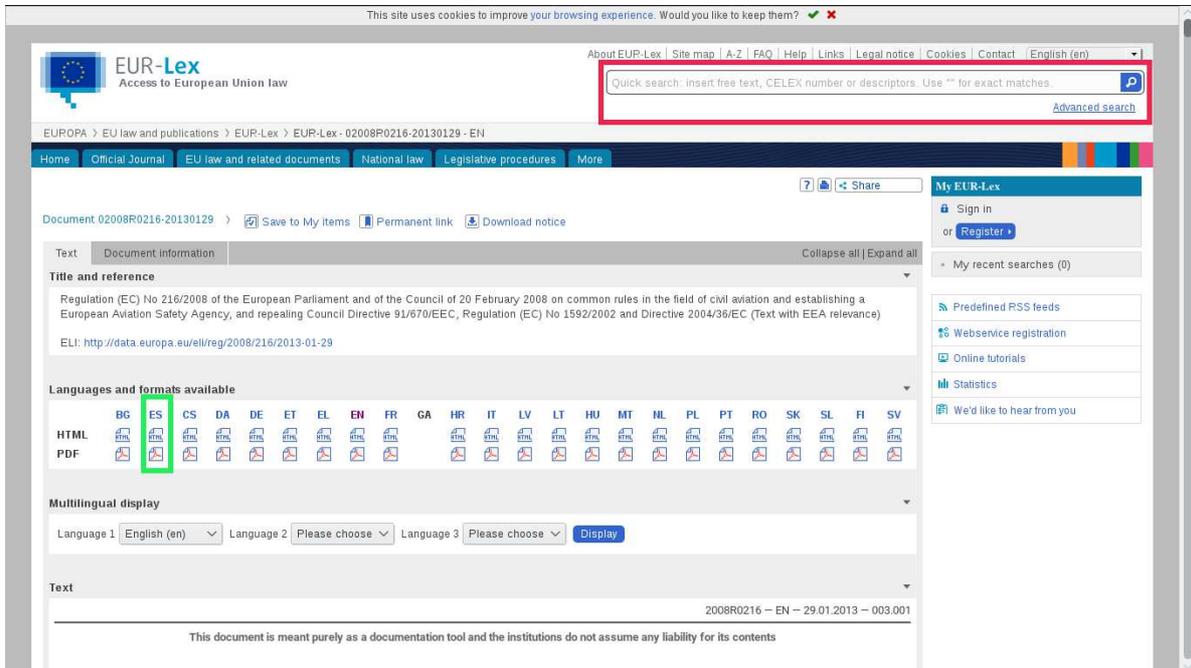


Figura 2: Página del Reglamento Base en EUR-Lex. Buscador marcado en rojo. Enlaces en español al Reglamento Base marcados en verde.

## Regulations Structure

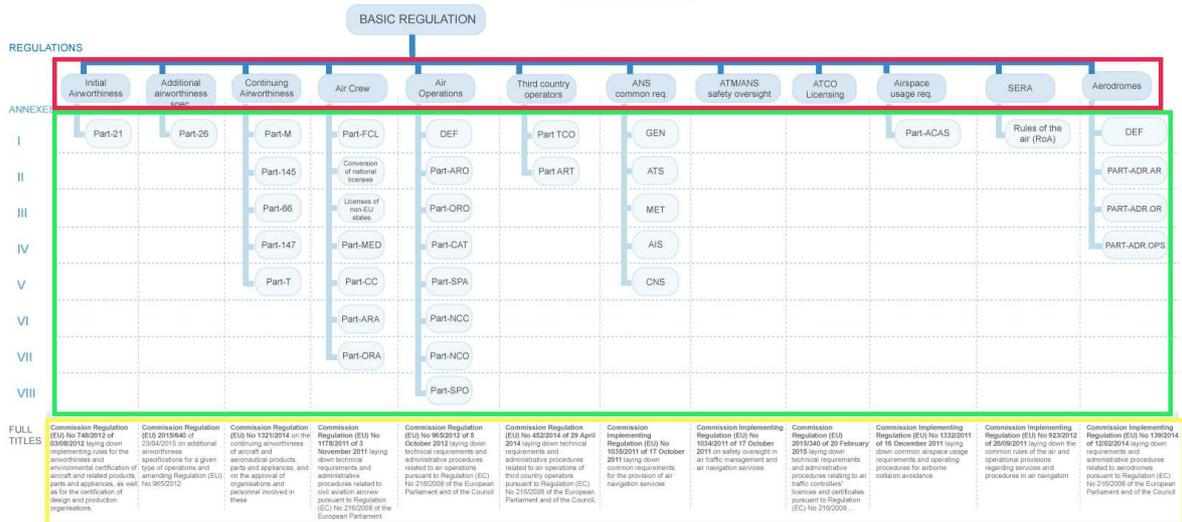


Figura 3: Árbol de reglamentos EASA. Temáticas marcadas en rojo. Anexos (Parts) marcados en verde. Códigos y títulos de los primeros Reglamentos no derogados correspondientes a cada temática marcados en amarillo.

### 5.1.1. Acceso a los reglamentos EASA desde su página web

A continuación se detalla cómo acceder a los reglamentos EASA desde la propia página web de la EASA.

1. Accedemos a <http://easa.europa.eu/regulations>.
2. En primer lugar nos encontramos un enlace al árbol de reglamentos EASA, tanto en formato imagen como en formato imprimible (pdf), como se puede observar en la Figura 4.
3. A continuación aparecen las temáticas que tratan los reglamentos (siendo el primero el Reglamento Base) a modo de secciones en la página. El nombre de la temática está a la izquierda (ver Figura 5).
4. Para cada temática, a la derecha hay un botón azul con el texto “Show Regulations” (ver Figura 5). Al pulsarlo se despliega una lista con todos los reglamentos asociados a esa temática (ver Figura 6).
5. Los que tienen la palabra **REPEALED** han sido derogados y no tienen validez legal. Los que tienen la palabra **AMENDED** han sido modificados posteriormente (enmendados), pero siguen siendo válidos (ver Figura 6).
6. El Reglamento cuyo código referencia la temática (y que es el que viene en el árbol de reglamentos, abajo) es el primero no derogado.
7. Al pulsar sobre cada reglamento aparecen una serie de enlaces, por ejemplo a las decisiones relacionadas, reglamentos que lo enmiendan, reglamentos que deroga, y varios enlaces a dicho Reglamento en el servicio de publicación en línea de textos legislativos de la Unión Europea, EUR-Lex.

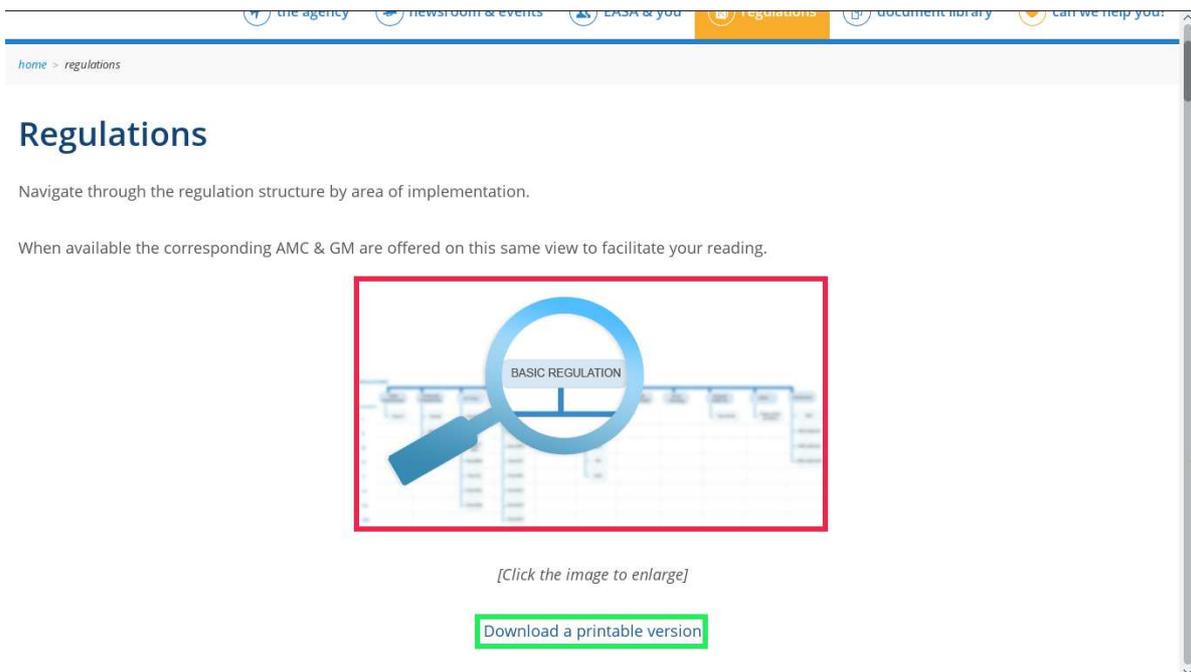


Figura 4: Captura de pantalla de <http://easa.europa.eu/regulations>. Enlace al árbol de reglamentos EASA en formato imagen marcado en rojo. Enlace al árbol de reglamentos EASA en formato imprimible marcado en verde.

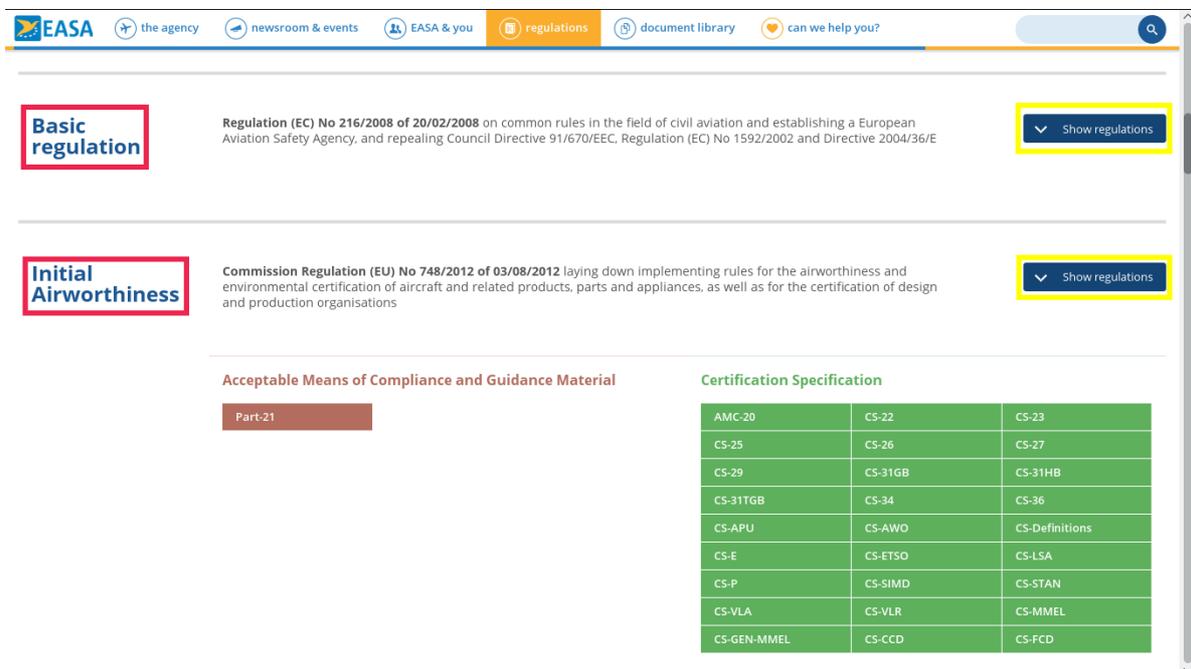


Figura 5: Captura de pantalla de <http://easa.europa.eu/regulations>. Ejemplos de temáticas tratadas por los reglamentos marcados en rojo. Botones con el texto “Show Regulations” marcados en amarillo.

The screenshot shows the EASA website's regulations page. At the top, there is a navigation bar with links for 'the agency', 'newsroom & events', 'EASA & you', 'regulations', 'document library', and 'can we help you?'. Below this, the page title is 'Basic regulation' and the main heading is 'Regulation (EC) No 216/2008 of 20/02/2008 on common rules in the field of civil aviation and establishing a European Aviation Safety Agency, and repealing Council Directive 91/670/EEC, Regulation (EC) No 1592/2002 and Directive 2004/36/E'. A 'Hide regulations' button is visible on the right.

The main content is a list of regulations, each with a date and a status indicator. The following table summarizes the visible entries:

Date	Regulation	Status
05/01/2016	Commission Regulation (EU) 2016/4	Active (Green)
08/01/2013	Commission Regulation (EU) No 6/2013	Active (Green)
21/10/2009	Regulation (EC) No 1108/2009	Active (Green)
30/07/2009	Commission Regulation (EC) No 690/2009	Active (Green)
20/02/2008	Regulation (EC) No 216/2008	Active (Green)
28/03/2007	Commission Regulation (EC) No 334/2007	REPEALED (Red)
24/09/2003	Commission Regulation (EC) No 1701/2003	REPEALED (Red)
22/07/2003	Regulation (EC) No 1643/2003	REPEALED (Red)
15/07/2002	Regulation (EC) No 1592/2002	AMENDED   REPEALED (Red)

Below the list, there is a 'Related FAQ:' section with a 'Regulations' link. To the right, a 'Consolidated version:' section contains a link to the 'Consolidated version of Regulation (EC) No 216/2008', which is highlighted in yellow in the original image.

Figura 6: Captura de pantalla de <http://easa.europa.eu/regulations>. Reglamentos derogados marcados en rojo. Reglamentos vigentes marcados en verde. Enlace a la versión consolidada marcado en amarillo.

- Los Reglamentos sucesivos que modifican el original solo contienen el texto modificado. Por tanto, para buscar la forma más actual de un artículo concreto, deben revisarse el Reglamento original y todos los que lo modifican. Para simplificar esta tarea en EUR-Lex existe el concepto de “versión consolidada”, que consiste en el Reglamento original con todos sus cambios, y que viene enlazada desde la página de la EASA debajo de la lista de Reglamentos de la temática concreta, a la derecha (ver Figura 6). Hay que tener la precaución de comprobar que la versión consolidada esté actualizada, cosa que no siempre sucede.

## 5.2. Acceso a las Decisiones del Director Ejecutivo de la EASA

Las Decisiones del Director Ejecutivo de la EASA están publicadas solamente en inglés y se encuentran disponibles en la página web de la EASA (<http://easa.europa.eu/regulations>).

### 5.2.1. Acceso a los documentos AMC/GM

A continuación se explica cómo acceder a los documentos AMC/GM:

- Accedemos a <http://easa.europa.eu/regulations>.
- Los documentos AMC/GM se encuentran debajo de cada temática, a través de un botón marrón con el texto del nombre de la **Part** a la cual hacen referencia. Al pulsar dicho botón se despliegan todos los documentos relacionados, ordenados por fecha (ver Figura 7).
- Los documentos AMC/GM parten de una publicación inicial (*issue*), que al cabo de un determinado número de enmiendas puede derivar en un nuevo *issue* que derogue al anterior.

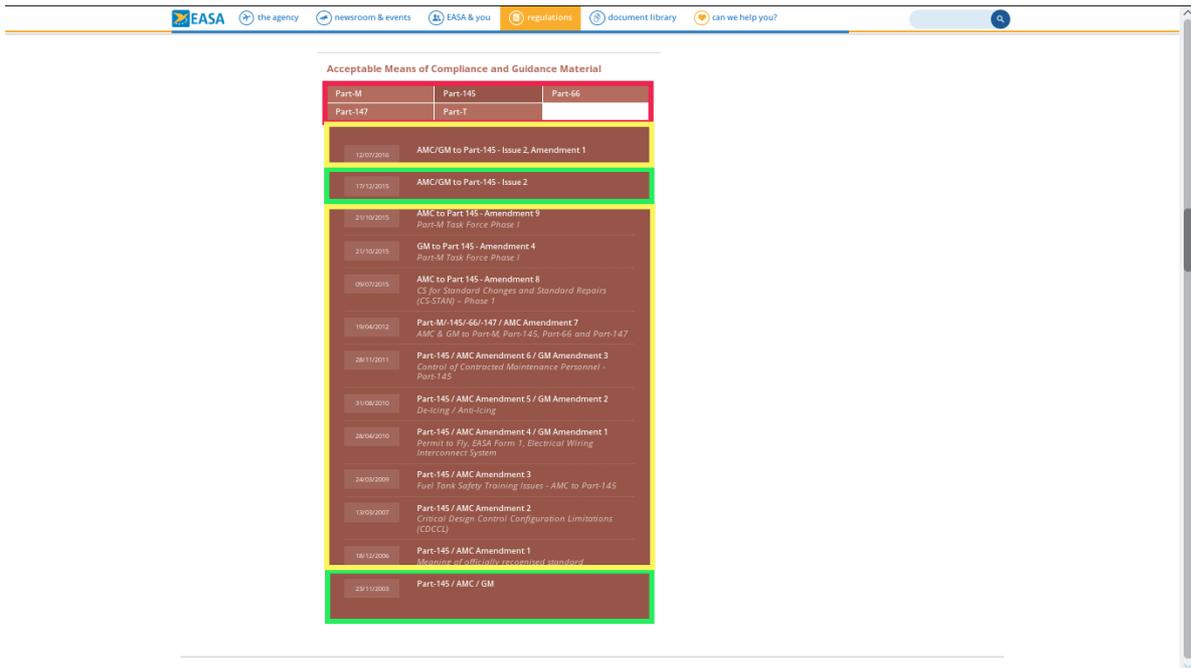


Figura 7: Captura de pantalla de <http://easa.europa.eu/regulations>. Botones para desplegar la lista de documentos AMC/GM relacionados con cada Part marcados en rojo. Issues marcados en verde. Enmiendas marcadas en amarillo.

4. Las enmiendas a los documentos AMC/GM solo contienen el texto modificado. Por tanto, para buscar la forma más actual de un AMC o un GM, deben revisarse tanto el último *issue* publicado como todas las enmiendas posteriores. No existe una versión consolidada de los documentos AMC/GM.

### 5.2.2. Acceso a los documentos CS

A continuación se explica cómo acceder a los documentos CS:

1. Accedemos a <http://easa.europa.eu/regulations>.
2. Los documentos CS se encuentran debajo de cada temática asociada a algún proceso de certificación, en un botón verde con el texto del código del documento CS correspondiente. Al pulsar dicho botón se despliegan todos los documentos relacionados, ordenados por fecha (ver Figura 8).
3. Los documentos CS parten de una publicación inicial (*issue*), que es modificada por enmiendas posteriores.
4. Las enmiendas a los documentos CS contienen el texto completo con los cambios ya introducidos, de forma similar a la versión consolidada de los Reglamentos. Por tanto, para buscar la forma más actual de una CS simplemente se debe acudir a la última enmienda aprobada.

The screenshot shows the EASA website navigation bar with the following tabs: 'the agency', 'newsroom & events', 'EASA & you', 'regulations', 'document library', and 'can we help you?'. Below the navigation bar, there are two main sections:

**Acceptable Means of Compliance and Guidance Material**

- Part-21

**Certification Specification**

AMC-20	CS-22	CS-23
CS-25	CS-26	CS-27
CS-29	CS-31GB	CS-31HB
CS-31TGB	CS-34	CS-36
CS-APU	CS-AWO	CS-Definitions
CS-E	CS-ETSO	CS-LSA
CS-P	CS-SIMD	CS-STAN
CS-VLA	CS-VLR	CS-MMEL
CS-GEN-MMEL	CS-CCD	CS-FCD

Below the table, a list of documents is shown:

- 16/07/2015 CS-23 / Amendment 4  
*High-Intensity Radiated Fields (HIRF) and Lightning*
- 13/07/2012 CS-23 / Amendment 3
- 28/09/2010 CS-23 / Amendment 2 corrigendum
- 02/09/2010 CS-23 / Amendment 2
- 05/02/2009 CS-23 / Amendment 1
- 14/11/2003 CS-23 / Initial issue

Figura 8: Captura de pantalla de <http://easa.europa.eu/regulations>. Botones para desplegar la lista de documentos CS marcados en rojo. *Issue* inicial y sus enmiendas marcadas en amarillo.